

RESOLUCIÓN NÚMERO 0383 DE 27 JUNIO 2025

"Por la cual se asignan Cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que mediante el Decreto 1247 de 2022, se modificó el artículo [2.1.10.1.1.1.1](#) del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo referente a la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural, la cual tiene por finalidad *"(...) coordinar y liderar la ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural"*.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramiento de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité

Resolución No.0383 del 27 JUNIO 2025

"Por la cual se asignan Cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Fiduciario, con el fin de contratar la *"interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 002F-2023, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 0725 de 23 agosto de 2023.

Que el artículo 2.1.10.1.1.4.1. del Decreto 1341 de 2020, determinó el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural. *"El monto del subsidio familiar de vivienda rural que se asigne para vivienda nueva será hasta por el monto establecido en el programa de subsidio familiar de vivienda 100% en especie, establecido en los artículos 2.1.1.2.1.4.6 y 2.1.1.2.2.2 del presente decreto. Para la modalidad de mejoramiento de vivienda rural, el monto del subsidio será de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv)."*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural, en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Que el 14 de septiembre de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la

Resolución No.0383del 27 JUNIO 2025

"Por la cual se asignan Cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET.

Que, conforme con lo anterior, se asignaron cupos en el marco del Esquema Público, dentro de otros, a los siguientes municipios, a saber:

Nro.	Departamento	Municipio	Contrato Obra
1	CAUCA	Cajibío, Caloto, Corinto, El Tambo y Morales	CONT. 008F-2024
2	CHOCÓ	Unguía	CONT. 006F-2024
3	CÓRDOBA	Montelíbano, Puerto Libertador y Tierralta	CONT. 006F-2024
4	LA GUAJIRA	Albania, Barrancas, Dibulla y Uribia	CONT. 011F-2024 y CONT. 012F-2024
5	NORTE DE SANTANDER	Hacarí y Teorama	CONT. 007F-2024

Que los contratos de obra que se relacionan en el cuadro precedente, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos, son el resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por FIDUAGRARIA S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo antes enunciado.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónicos 12, 23, 29 de abril; 22 mayo; 7 de junio; 1, 7, de julio; 12, 26 de agosto; 23 de septiembre; 11, 29 de octubre; 18, 20, 25 de noviembre; 9, 16, 23, de diciembre de 2024; 02 de marzo de 2025.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio V La Guajira Media de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio V LA GUAJIRA ALTA de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio Vivienda Cauca de fecha 13 de septiembre de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio Vivienda Norte de fecha 13 de septiembre de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio Vivienda Tolima de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie por parte de Fonvivienda, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado

Resolución No0383 del 27 JUNIO 2025

"Por la cual se asignan Cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

por el hogar habilitado para la construcción. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónicos de fecha 12 de junio de 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	229637	1140368539	MARLENE MIRYAM	IPUANA	LA GUAJIRA	URIBIA
2	262995	1123405869	ANNY MARIETH	RUIZ SUAREZ	LA GUAJIRA	DIBULLA
3	262967	26976835	LIGIA	BARROS REDONDO	LA GUAJIRA	DIBULLA
4	285639	40942713	RITA ANTONIA	FERRER MENDOZA	LA GUAJIRA	DIBULLA
5	231087	25999752	MAIDETH	TAPIAS GONZALEZ	CÓRDOBA	MONTELÍBANO
6	231083	15670363	RODRIGO JOSE	MONTALVO POLO	CÓRDOBA	MONTELÍBANO
7	231082	15600087	CRISTOBAL	MENDEZ SIERRA	CÓRDOBA	MONTELÍBANO
8	231098	78298403	OCTAVIO DE JESUS	POSADA SOTO	CÓRDOBA	MONTELÍBANO
9	231090	43255451	NOLBY DEL SOCORRO	ROMERO BOLAÑO	CÓRDOBA	MONTELÍBANO
10	231097	50998809	DELFINA SENEY	CARO	CÓRDOBA	MONTELÍBANO
11	231080	1748029	LUIS ENRIQUE	HERNANDEZ FLOREZ	CÓRDOBA	MONTELÍBANO
12	282453	1003082306	BERNEIDA	SALGADO PASTRANA	CÓRDOBA	MONTELÍBANO
13	226615	1063356395	YESICA PAOLA	MERCADO	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR
14	226612	78590620	MARCOS DAVID	ESPINOZA REYES	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR
15	226610	78305001	WILLIAM ANTONIO	MADERA PEÑA	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR
16	226609	50997735	ANGELA ISABEL	FLOREZ FLORENTINO	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR
17	226607	26161107	CARMEN CECILIA	SUAREZ ESTRADA	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR
18	226606	26038054	MARIA DEL CARMEN	PADILLA NISPERUZA	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR
19	226600	25987300	MARIA LORENZA	DIAZ MORENO	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR
20	226616	1063356927	HERMAN ARNETH	BENITEZ ARCIA	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR
21	226613	1003083586	AMANCIO ANTONIO	BELTRAN BASILIO	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR
22	226599	10993598	JOSE EUGENIO	MUÑOZ MONTALVO	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR
23	272749	35078186	NANCY ESTHER	PALMERA ARRIETA	CÓRDOBA	TIERRALTA
24	262148	26231475	GLELYDA SOFIA	URANGO CARDOZO	CÓRDOBA	TIERRALTA

Resolución No.0383 del 27 JUNIO 2025

"Por la cual se asignan Cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
25	272630	78764548	ANGEL MANUEL	CARRASCO GONZALEZ	CÓRDOBA	TIERRALTA
26	262152	1067904021	ASTRID MERCEDES	PEREZ SANCHEZ	CÓRDOBA	TIERRALTA
27	229477	5505326	RAMON EMIRO	BOHORQUEZ PRADO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA
28	225259	17809571	CESAR IGNACIO	MOSCOTE REDONDO	LA GUAJIRA	DIBULLA
29	233130	84034080	JOSE MARIA	COTES DUARTE	LA GUAJIRA	ALBANIA
30	271377	84005156	JORGE ARTURO	OSPINO BRITO	LA GUAJIRA	BARRANCAS
31	282937	35800158	MARIA EDEICY	RENDON MONTOYA	CHOCÓ	UNGUÍA
32	232193	1979354	ILDER ANTONIO	SANCHEZ	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
33	278012	4640994	JESUS MARIA	VALENCIA PINZON	CAUCA	CAJIBÍO
34	295241	48574518	LUZ AYDA	CAMAYO	CAUCA	CAJIBÍO
35	274728	1061433634	LUZ DELLY	ROMERO VALENCIA	CAUCA	CALOTO
36	274699	1062332735	SARA GISELA	TENORIO ULCUE	CAUCA	CALOTO
37	274716	48618023	MARIA DONELIA	MORALES GUERRERO	CAUCA	CALOTO
38	290242	1059845429	EICY YULIANA	CUETIA CAMPO	CAUCA	CORINTO
39	290245	48679357	LILIANA	SALAZAR LATIN	CAUCA	CORINTO
40	290247	48678625	ROSALBA	IPIA DAGUA	CAUCA	CORINTO
41	229141	25397246	LUZ YENY	IBARRA MUÑOZ	CAUCA	EL TAMBO
42	229136	4673353	ELEAZAR	RAMIREZ OLIVEROS	CAUCA	EL TAMBO
43	272975	4666804	ANUART	MONTENEGRO	CAUCA	EL TAMBO
44	294121	40773759	GLORIA PATRICIA	GARCIA BELALCAZAR	CAUCA	EL TAMBO
45	294124	25395962	ANA ELZA	DIAZ VELASCO	CAUCA	EL TAMBO
46	294129	25415675	ANGELINA	SAMBONI	CAUCA	EL TAMBO
47	294131	25396014	NANCY	MUÑOZ LAME	CAUCA	EL TAMBO
48	291137	1059597783	MIGUEL ANGEL	SANCHEZ FLOR	CAUCA	MORALES
49	233684	4642697	NOHOLBERTO	SANCHEZ	CAUCA	MORALES
50	235332	4717628	ANGEL MIRO	QUINTANA VELASCO	CAUCA	MORALES

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 12 de junio del 2025, informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$1.693.949.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Resolución No.0383 del 27 JUNIO 2025

"Por la cual se asignan Cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que la política de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Rurales estipulada en el Decreto 1077 de 2015, consagrada etapas previas a la asignación tales como focalización, postulación y actividades de preconstrucción. Así las cosas, los hogares anteriormente enunciados se validaron por parte del MVCT y se indicó que cumplieron con los requisitos reseñados en la normatividad vigente al momento de su validación, y en concordancia con las convocatorias desarrolladas para la modalidad mejoramiento, por tal motivo, y en pro de garantizar la asignación de un subsidio de vivienda procurando que se respeten las condiciones, requisitos y criterios vigentes en el marco de las convocatorias llevadas a cabo por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que la política de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Rurales estipulada en el Decreto 1077 de 2015, consagrada etapas previas a la asignación tales como focalización, postulación y actividades de preconstrucción. Así las cosas, los hogares anteriormente enunciados se validaron por parte del MVCT y se indicó que cumplieron con los requisitos reseñados en la normatividad vigente al momento de su validación, y en concordancia con las convocatorias desarrolladas para la modalidad mejoramiento, por tal motivo, y en pro de garantizar la asignación de un subsidio de vivienda procurando que se respeten las condiciones, requisitos y criterios vigentes en el marco de las convocatorias llevadas a cabo por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1 Asignar Cincuenta (50) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público para un total de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$1.693.949.000) M/CTE**, valor que no excede de los veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte.

Se relacionan únicamente los jefes de hogar del núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar postulado, en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, respecto de los jefes de hogares que se relacionan a continuación:

Resolución No.0383 del 27 JUNIO 2025

"Por la cual se asignan Cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
1	229637	1140368539	MARLENE MIRYAM	IPUANA	LA GUAJIRA	URIBIA	38.277.000
2	262995	1123405869	ANNY MARIETH	RUIZ SUAREZ	LA GUAJIRA	DIBULLA	38.277.000
3	262967	26976835	LIGIA	BARROS REDONDO	LA GUAJIRA	DIBULLA	38.277.000
4	285639	40942713	RITA ANTONIA	FERRER MENDOZA	LA GUAJIRA	DIBULLA	38.277.000
5	231087	25999752	MAIDETH	TAPIAS GONZALEZ	CÓRDOBA	MONTELÍBANO	32.477.000
6	231083	15670363	RODRIGO JOSE	MONTALVO POLO	CÓRDOBA	MONTELÍBANO	32.477.000
7	231082	15600087	CRISTOBAL	MENDEZ SIERRA	CÓRDOBA	MONTELÍBANO	32.477.000
8	231098	78298403	OCTAVIO DE JESUS	POSADA SOTO	CÓRDOBA	MONTELÍBANO	32.477.000
9	231090	43255451	NOLBY DEL SOCORRO	ROMERO BOLAÑO	CÓRDOBA	MONTELÍBANO	32.477.000
10	231097	50998809	DELFINA SENEY	CARO	CÓRDOBA	MONTELÍBANO	32.477.000
11	231080	1748029	LUIS ENRIQUE	HERNANDEZ FLOREZ	CÓRDOBA	MONTELÍBANO	32.477.000
12	282453	1003082306	BERNEIDA	SALGADO PASTRANA	CÓRDOBA	MONTELÍBANO	32.477.000
13	226615	1063356395	YESICA PAOLA	MERCADO	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR	32.477.000
14	226612	78590620	MARCOS DAVID	ESPINOZA REYES	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR	32.477.000
15	226610	78305001	WILLIAM ANTONIO	MADERA PEÑA	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR	32.477.000
16	226609	50997735	ANGELA ISABEL	FLOREZ FLORENTINO	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR	32.477.000
17	226607	26161107	CARMEN CECILIA	SUAREZ ESTRADA	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR	32.477.000
18	226606	26038054	MARIA DEL CARMEN	PADILLA NISPERUZA	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR	32.477.000
19	226600	25987300	MARIA LORENZA	DIAZ MORENO	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR	32.477.000
20	226616	1063356927	HERMAN ARNETH	BENITEZ ARCIA	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR	32.477.000
21	226613	1003083586	AMANCIO ANTONIO	BELTRAN BASILIO	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR	32.477.000
22	226599	10993598	JOSE EUGENIO	MUÑOZ MONTALVO	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR	32.477.000
23	272749	35078186	NANCY ESTHER	PALMERA ARRIETA	CÓRDOBA	TIERRALTA	32.477.000
24	262148	26231475	GLEIDA SOFIA	URANGO CARDOZO	CÓRDOBA	TIERRALTA	32.477.000
25	272630	78764548	ANGEL MANUEL	CARRASCO GONZALEZ	CÓRDOBA	TIERRALTA	32.477.000
26	262152	1067904021	ASTRID MERCEDES	PEREZ SANCHEZ	CÓRDOBA	TIERRALTA	32.477.000
27	229477	5505326	RAMON EMIRO	BOHORQUEZ PRADO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	35.560.000
28	225259	17809571	CESAR IGNACIO	MOSCOTE REDONDO	LA GUAJIRA	DIBULLA	38.277.000
29	233130	84034080	JOSE MARIA	COTES DUARTE	LA GUAJIRA	ALBANIA	35.317.000
30	271377	84005156	JORGE ARTURO	OSPINO BRITO	LA GUAJIRA	BARRANCAS	34.517.000
31	282937	35800158	MARIA EDEICY	RENDON MONTOYA	CHOCÓ	UNGUÍA	32.477.000
32	232193	1979354	ILDER ANTONIO	SANCHEZ	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	33.693.000
33	278012	4640994	JESUS MARIA	VALENCIA PINZON	CAUCA	CAJIBÍO	34.617.000

Resolución No.0383del 27 JUNIO 2025

"Por la cual se asignan Cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
34	295241	48574518	LUZ AYDA	CAMAYO	CAUCA	CAJIBÍO	34.617.000
35	274728	1061433634	LUZ DELLY	ROMERO VALENCIA	CAUCA	CALOTO	33.717.000
36	274699	1062332735	SARA GISELA	TENORIO ULCUE	CAUCA	CALOTO	33.567.000
37	274716	48618023	MARIA DONELIA	MORALES GUERRERO	CAUCA	CALOTO	33.717.000
38	290242	1059845429	EICY YULIANA	CUETIA CAMPO	CAUCA	CORINTO	34.617.000
39	290245	48679357	LILIANA	SALAZAR LATIN	CAUCA	CORINTO	34.917.000
40	290247	48678625	ROSALBA	IPIA DAGUA	CAUCA	CORINTO	34.617.000
41	229141	25397246	LUZ YENY	IBARRA MUÑOZ	CAUCA	EL TAMBO	34.017.000
42	229136	4673353	ELEAZAR	RAMIREZ OLIVEROS	CAUCA	EL TAMBO	34.017.000
43	272975	4666804	ANUART	MONTENEGRO	CAUCA	EL TAMBO	34.017.000
44	294121	40773759	GLORIA PATRICIA	GARCIA BELALCAZAR	CAUCA	EL TAMBO	34.617.000
45	294124	25395962	ANA ELZA	DIAZ VELASCO	CAUCA	EL TAMBO	33.717.000
46	294129	25415675	ANGELINA	SAMBONI	CAUCA	EL TAMBO	33.417.000
47	294131	25396014	NANCY	MUÑOZ LAME	CAUCA	EL TAMBO	33.417.000
48	291137	1059597783	MIGUEL ANGEL	SANCHEZ FLOR	CAUCA	MORALES	35.817.000
49	233684	4642697	NOHOLBERTO	SANCHEZ	CAUCA	MORALES	35.067.000
50	235332	4717628	ANGEL MIRO	QUINTANA VELASCO	CAUCA	MORALES	34.017.000
TOTAL							1.693.949.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el Diario Oficial.

Resolución No.0383 del 27 JUNIO 2025

"Por la cual se asignan Cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

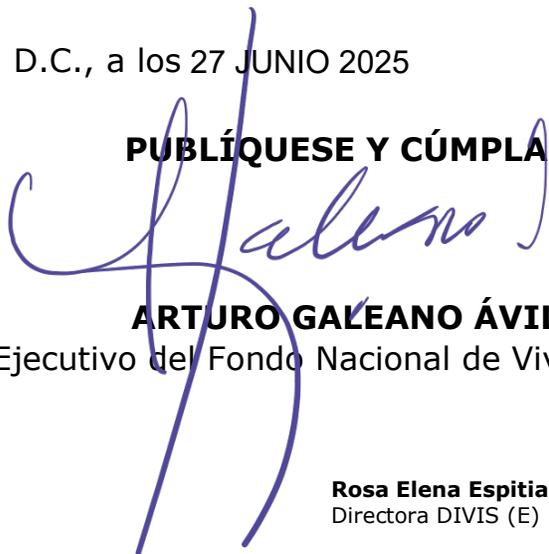
Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos suscrito con Fiduagraria, y a los municipios del Departamento Cauca, Chocó, Córdoba, La Guajira y Norte de Santander, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 JUNIO 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda



Raúl Gaitán García
Contratista
SSEVR

Rosa Elena Espitia Riaño 
Directora DIVIS (E)



Andrei Suarez
Contratista
SSEVR

Laura Marcela Sanguino 
Subdirectora SSEVR



Jackeline Diaz Martínez
Profesional Especializado DIVIS

Julián Vásquez Grajales 
Contratista CMC 17-2025
FONVIVIENDA